



HERMOSILLO, SON., MEX.

"UNIVERSIDAD DE SONORA"
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA NUMERO QUINCE.
DECIMA TERCERA SESION ORDINARIA.

- - - En la ciudad de Hermosillo, Sonora, a las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos del día once de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron en el Salón del Consejo Universitario, previo citatorio de la Rectoría, los señores Prof. Amadeo Hernández, Prof. Ernesto López Riesgo, Lic. José María Ocegueda, Prof. Gonzalo Díaz Karey, Ing. Jorge Mondragón Solomon, Heriberto Aja Carranza, Eliézer Valdés Agúndez, Constantino A. Laborín, Carlos Lafontaine, Rubén Parodi, Prof. Ernesto Salazar G. y Carlos Gámez Fimbres, integrantes del Consejo Universitario, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a la segunda semana del mes de junio.- Habiendo quorum legal, el Presidente declaró abierta la sesión y se procedió a pasar lista de asistencia encontrándose ausentes los señores Agustín Caballero Warrio, C.P.T., Dr. Abel Hernández, Dr. Carlos B. Michel, Lic. Enrique E. Michel, Ing. Rubén López Gutiérrez, Benjamín Alonso y Tovar C.P.T. Dr. Hugo Pennock Bravo, Lic. Abraham F. Aguayo, Alvaro González Ulloa, Luis Ruiz Vásquez y la señorita María Ofelia Puente López.- En seguida se dió lectura al acta de la sesión anterior la cual, después de haber sido puesta a la consideración de la Asamblea, fué aprobada por unanimidad.- Siguiendo con la Orden del Día, se dió a conocer la nota que se envió a los integrantes del Consejo Universitario acompañándoles una copia de las disposiciones que se han dado para la determinación del aprovechamiento de los alumnos de las diferentes Escuelas adscritas a esta Institución, que serán estudiadas en la próxima sesión del Consejo Universitario y se concedió el uso de la palabra a las personas que integraron la comisión encargada de rever el Proyecto de Reglamento Interior del Consejo Universitario, quienes informaron que, por diversos motivos, no les fué posible terminar ese trabajo. A continuación se procedió a hacer el estudio de las disposiciones dadas para la determinación del aprovechamiento de los alumnos.- Como ya había sido enviado un ejemplar a cada uno de los miembros del Consejo, se dió por leído y después de haber sido aprobado en lo general, se procedió a hacer el estudio de cada uno de los artículos con los resultados siguientes: El Artículo 54 se aprobó cambiando la palabra trimestrales por periódicos, al referirse a los reconocimientos. El Artículo 55 se aprobó con la siguiente redacción: - - "Cuando se practiquen pruebas diarias, semanales, mensuales y de fin de asunto, los resultados se tomarán en cuenta para la calificación periódica". El Artículo 56 se aprobó en la forma en que está redactado.- El Artículo 57 se aprobó suprimiéndole la parte que dice: "La simple revisión o repetición oral de conocimientos no tendrá valor de prueba". Al Artículo 58, se le hicieron algunas modificaciones y se aprobó en la forma siguiente: "Las pruebas del primer reconocimiento abarcarán los puntos fundamentales tratados en el lapso correspondiente; las del segundo comprenderán temas tratados durante los dos períodos y las del tercero, o sean las pruebas finales ordinarias, comprenderán asuntos tratados durante todo el año". El Artículo 59 se aprobó en la forma siguiente



te: "Para las pruebas o reconocimientos los maestros podrán dar a los alumnos, con anticipación, temarios o guías de estudio que contengan los asuntos tratados en el curso". Al estudiarse el Artículo 60, se acordó que el cómputo de faltas sólo se haga para la prueba final y no para los reconocimientos periódicos, por lo que el Artículo quedó redactado en la forma siguiente: "Para la prueba final los maestros harán, con toda oportunidad, el cómputo de faltas de los alumnos en la clase que está a su cargo para determinar la prueba que les corresponda, que será de 85% a 100% -- prueba ordinaria; de 60% a 84% examen extraordinario; de 35% a -- 59% examen a título de suficiencia; menos de 35% no tendrán derecho a ninguna prueba. Para los efectos correspondientes se computarán dos faltas justificadas por una injustificada y tres retardos por una falta de asistencia". El Artículo 61 se aprobó en la forma siguiente: "La calificación obtenida en la prueba final ordinaria se promediará con las calificaciones del primero y segundo reconocimientos para obtener la calificación definitiva". El Artículo 62 se aprobó suprimiéndole "una vez en el año" y cambiando la expresión de "en caso contrario" por "de otra manera". El Artículo 63 se aprobó cambiándole las palabras ciento sesenta y cinco puntos por ciento ochenta puntos. El Artículo 64 se aprobó cambiándole la palabra "trimestrales" por las palabras "de los reconocimientos periódicos". El Artículo 65 se modificó en la parte final para que diga "Los alumnos reprobados en examen extraordinario anual tendrán derecho a solicitar ante la Rectoría, de conformidad con el Reglamento respectivo, por una sola vez, examen a título de suficiencia; pero mientras no hayan acreditado todas -- las materias de un curso serán inscritos como irregulares en el siguiente y deberán regularizarse dentro del año, en el término que les fije la Rectoría". El Artículo 66 se aprobó en la forma como está redactado. El Artículo 67 se modificó y fue aprobado en la siguiente forma; "El alumnos que resulte reprobado en más de dos materias deberá inscribirse como regular en el curso para llevar y acreditar esas materias. No podrá aceptarse que esta situación se presente más de dos veces en un mismo alumno". El Artículo 68 se modificó y se aprobó en la forma siguiente: "Ninguna de las pruebas objeto de este Reglamento durará más de dos horas por alumno". El Artículo 69 se aprobó en la forma siguiente: "cuando un alumno no se presenta en la fecha señalada y puntualmente a -- una prueba, perderá su derecho y tendrá la anotación de cero en los registros, a menos que justifique su falta de asistencia, -- oportuna y satisfactoriamente ante la Dirección de la Escuela. --- Los Artículos 70 y 71 se aprobaron en la forma como están redactados. El Artículo 72 se aprobó cambiándole la palabra "trimestral" por "periódicos", El Artículo 73 se aprobó cambiando la palabra "período" por "término señalado para" y la palabra "trimestrales" por "periódicos". Se suprimió el Artículo 74 por considerarlo innecesario. El Artículo 75 se modificó y fue aprobado en la siguiente forma: "Cuando por circunstancias especiales el trabajo haya -- tenido que interrumpirse, se practicará la prueba final correspondiente hasta que se haya cumplido el 66% del número de clases, -- salvo casos especiales que serán acordados por la Rectoría. El -- Artículo 76 se aprobó cambiando la palabra "trimestre" por "período". Los Artículos 77 y 78 se aprobaron en la forma como están --



redactados. El Artículo 79 se modificó y fué aprobado en la forma siguiente: "Las calificaciones diarias y las que el alumno mereciere por sus trabajos prácticos personales serán tomadas en cuenta al determinar la calificación que obtenga en el reconocimiento periódico". El Artículo 80 se aprobó cambiando la palabra "trimestrales" por "periódicos" y suprimiendo las palabras "los padres y tutores de". El Artículo 81 se aprobó suprimiendo los datos enumerados con las letras c, d, e y f. El Artículo 82 se suprimió por referirse exclusivamente a la Escuela Secundaria.- Después de terminado el estudio se acordó que se dé forma de Reglamento especial a estas disposiciones por lo que a cada Artículo se le asignará el número que le corresponda.- Siguiendo con la Orden del Día se pasó a tratar asuntos generales.- El señor Heriberto Aja Carranza informó que en el Colegio Central de Comercio de esta ciudad se expedirán diplomas de Contadores Privados a alumnos que sólo tienen como antecedentes la enseñanza primaria y somete a la consideración de la Asamblea la conveniencia de que la Universidad intervenga en este caso para que, si es necesario, no se extiendan esos documentos en la forma en que lo han hecho, ya que los alumnos de la Escuela Superior de Comercio adscrita a esta Institución, que terminarán la Carrera de Contador Privado y que tendrán un documento análogo, se considerarán en las mismas condiciones de preparación profesional, no siendo posible ninguna comparación ya que los de esta Escuela tienen como antecedente la enseñanza secundaria completa.- Después de un cambio de impresiones se acordó que el señor Dr. Carlos B. Michel, representante de la Universidad ante la Dirección de Profesiones del Estado, haga las investigaciones que considere pertinentes para la resolución de este asunto. El Sr. Aja siguió informando que son muchos los alumnos no asisten a la sala de lectura de la Biblioteca por el ruido que se escucha siempre en esa dependencia.- En seguida el señor Rector hizo del conocimiento de la Asamblea que el señor Ricardo Ortiz, Director Interino de la Oficina Regional de la F.A.O. en México, al tener conocimiento del acuerdo tomado por el Consejo, volvió a escribirle sugiriéndole que sería muy conveniente que en lugar de suspenderse las gestiones que se estaban haciendo, se firmara el convenio para 1955 con el objeto de que, con el dinero que se lograra reunir, se cumpliera con el compromiso que la F.A.O. había adquirido con esta Institución.- Se motivó un cambio de impresiones que trajo como consecuencia que el Consejo acordara que se firme ese convenio declarando sin efectos el acuerdo anterior.- Siendo las veintiuna horas y quince minutos y no habiendo otro asunto que tratar, se dió por terminada la sesión levantándose la presente acta que, para constancia, firman.- - - - -

EL SECRETARIO:

PROFR. ROSALIO E. MORENO.

EL PRESIDENTE:

ING. NORBERTO AGUIRRE.